

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN Calle de Alfonso XII, número 22. Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario: Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales. COLABORADORES.—<i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 idem; trimestre, 2 idem. PAGO ADELANTADO Anuncios a precios convencionales. Número suelto: 25 céntimos</p>
--	--	--

Las plantillas del Magisterio.—Pro interinos, por Leovigildo García Arrogante.—Manchas de tinta, por R. I. P.—Comentarios y Noticias.—Notas de la Sección.—Anuncios.

Las plantillas del Magisterio.

Real Decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En estricto cumplimiento del art. 2.º, apartado c) de la ley de 14 de Agosto último, la plantilla del Escalafón general del Magisterio, será la que figura aneja a este decreto.

Art. 2.º Ascienden a las siete primeras categorías los 5.710 Maestros y Maestras en activo servicio, en vista del orden de antigüedad en el Escalafón, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo que modifica dicho orden y los reconocimientos de derechos a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón. La antigüedad señalada en los apartados E) y F) de la Real orden de 5 de Noviembre de 1918 para los Maestros de oposición restringida, se refiere concretamente al sueldo que ganaron en la oposición, sin perjuicio de la general de 1.º de Septiembre en los nuevos haberes que les corresponden por virtud del Real decreto de 19 de Octubre último.

Art. 3.º Están incluidos en el artículo anterior, para los efectos de estos ascensos y para todos los sucesivos de la carrera, como cualesquiera otros Maestros nacionales, los que sirven en Escuelas de Fundación o de Patronato y en las de Navarra, en activo servicio, siempre que hayan ingresado, por los medios legales vigentes y que, además, cobren todo o parte de sus haberes del Tesoro público. Los Maestros de Fundación, libremente nombrados por el Patronato, no gozarán, en ningún caso, de las ventajas de los anteriores.

Art. 4.º El Director general de Primera enseñanza, por delegación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, está facultado para conceder los ascensos en las siete primeras categorías, con arreglo a la nueva plantilla y en las condiciones previstas por los artículos anteriores.

Art. 5.º En la categoría séptima se guardará entre los dos sexos análoga proporción a la ya establecida.

Art. 6.º De acuerdo con lo previsto en el párrafo b)

del art. 2.º de la Ley, las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias procederán, tan pronto se publique este Decreto, a diligenciar con 1.500 pesetas los títulos de todos los Maestros de las Escuelas nacionales que cobren todo o parte de sus haberes del Tesoro, aunque sirvan en Navarra o en Escuela de Patronato, ingresados en forma legal.

Los Jefes de dichas Secciones administrativas vienen obligados a remitir relaciones detalladas y exactas de los ascensos, con todos los particulares previstos para estos casos.

Art. 7.º La antigüedad, a efectos económicos y del Escalafón de todos los Maestros y Maestras que ascienden por virtud de la Ley, es la de 1.º del pasado mes de Agosto.

Art. 8.º Los primeros Escalafones generales que se impriman reflejarán la situación del personal en 1.º de Enero del próximo año.

Dado en San Sebastián a 6 de Octubre de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, JOSE DEL PRADO Y PALACIO.—(Gaceta 10 Octubre).

Plantilla que se aprueba por el presente Decreto

Maestros	Pesetas.	
2	7.500	15.000
6	6.000	36.000
58	5.000	290.000
114	4.500	513.000
200	4.000	800.000
400	3.500	1.400.000
780	3.000	2.340.000
1.610	2.500	4.095.000
7.166	2.000	14.332.000
17.866	1.500	26.799.000

28.202 en total. Suma. 50.550.000

Créditos disponibles, que responden a la nueva plantilla del Escalafón general del Magisterio.

	Pesetas.
Importe de la plantilla actual hasta 1.º de Agosto...	44.433.000
Suma del Ascenso a 1.500 pesetas de los 13.048 maestros de 1.250...	3.262.000
Cantidad anual a razón de pesetas 1.903.500 que consigna la Ley para ocho meses...	2.855.250
	50.550.250